

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Vinalesa

2025/08463 Anuncio del Ayuntamiento de Vinalesa sobre la aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 1/25.

#### ANUNCIO

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito 1\_2025, financiado con cargo a Mayores ingresos, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

#### Altas en aplicaciones de gastos

SUPLEMENTOS EN APLICACIÓN DE GASTOS					
APLICACIÓN		DESCRIPCIÓN	CRÉDITOS INICIALES	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO	CRÉDITOS FINALES
PROG	ECO				
151	609	Intervención Parking y Minibasket	0 €	30.526,75 €	30.526,75 €
334	480	Conveni Esglesia parroquial	34.600,00 €	6.000 €	34.600,00 €
332	629	Aire acondicionat biblioteca	2000 €	30.000 €	32.000,00 €
342	609	Calistenia	0	32.008,29 €	32.008,29 €
171	210	Parc gossos	35.000,00 €	6.535,10 €	41.535,10 €
		TOTAL	71.600,00 €	105.070,14 €	176.670,14 €

Esta modificación se financia con cargo a mayores ingresos, en los siguientes términos:

Ingresos provenientes de licencias de obras	Ingresos provenientes de licencias de obra en el Presupuesto 2025	Ingresos provenientes contrato demanial	Ingresos disponibles para financiar suplementos de crédito	Cuantía destinada a financiar el expediente de suplemento de crédito número 2226738R
156.267,02 €	60.000 €	18.762,89 €	115.029,91	89.766,29 €

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana con sede en Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Vinalesa, 8 de julio de 2025.—El alcalde-presidente, Francisco Javier Puchol Ruiz.

